

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE**

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.  
Eusebio Ayala  
Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcede.gov.py](http://www.mcede.gov.py)



**Objeto:** Promover Demanda contenciosa administrativa. -

**Excmo.**

**Tribunal de Cuentas:**

**WILMER RAMON CUEVAS CHAPARRO Y DANIEL LEDEZMA TORALES**, abogados de la Mat. C. S. J. N°34.217 y 31.562, en nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad del Este, conforme al Poder General que acompañamos a esta presentación, bajo patrocinio de profesional del Abogado **JUAN CARLOS AREVALOS RODRIGUEZ** con matrícula N°6075, constituyendo domicilio procesal en Quebracho N°479 casi Araucano barrio san Pablo, de la ciudad de Asunción; con domicilio real en la Avda. Alejo García y Avda. Eusebio Ayala de Ciudad de Este, a los miembros del Tribunal de Cuentas, respetuosamente decimos:-

Que, conforme con el art. 1º de la Ley 4046/10, que modifica el Artículo 4º de la Ley N°1.462/1935 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", y determina que el recurso de lo contencioso administrativo contra toda resolución administrativa deberá interponerse dentro del plazo de dieciocho días, en concordancia con el Art. 69 de la Ley N°6715/2021 de PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, por el presente escrito venimos a promover acción contencioso administrativa contra la Contraloría General de la República, domiciliada en la casa de la calle Bruselas N°1880 de esta Capital, peticionando la Nulidad del Acto administrativo por el cual la CGR, RESUELVE SOLICITAR LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, y el Dictamen que la sustenta"

V.V.S.S., demandamos a la Contraloría General de la República como órgano emisor del acto administrativo que resuelve solicitar la intervención del gobierno municipal de Ciudad del Este, proceso de intervención iniciado a la Municipalidades Ciudad del Este, transgrediéndose el marco legal vigente, así como el Dictamen emitido por dicho ente contralor, que tomamos conocimiento a través de la Nota CGR N°2899 de fecha 16 de mayo de 2025, por tratarse de una decisión unilateral, ilegítima, arbitraria e irregular, de acuerdo a los términos del Art. 3º de la Ley 1462/35, que expresa: la demanda contencioso administrativa podrá deducirse por un particular o por una autoridad

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



**Daniel Ledezma Torres**  
Abogado  
Mat. N° 31.562  
**Wilmer R. Cuevas**  
Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

**Juan Carlos Arévalos Rodríguez**  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

## MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcede.gov.py](http://www.mcede.gov.py)



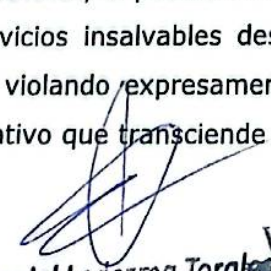
administrativa contra las resoluciones: "que causen estado y no haya, por consiguiente, recurso administrativo contra ella", revestidos de la legitimación activa conforme al artículo 51, inciso a) de la Ley 3966/10, y al Acuerdo y Sentencia N°20/2021, Resolución del T.S.J.E, de Proclamación del Intendente Municipal de Ciudad del Este, que se acompaña.

Habiéndose agotado la instancia administrativa, recurrimos al Tribunal, en tiempo y forma para promover la demanda contenciosa administrativa, en virtud de lo reglado en el Art. 69 de la Ley N°6715/21, - **Agotamiento de la vía administrativa.** *La vía administrativa quedará agotada en los casos siguientes: d) Cuando se trate de actos administrativos contra los cuales no proceda ningún recurso en vía administrativa, peticionando la nulidad del acto administrativo de inicio del proceso - solicitud de la Contraloría, y dictamen elaborado para lograr la intervención del gobierno municipal de Ciudad del Este que contiene graves vicios de legalidad, de razonabilidad, de validez, etc., que demostraremos a continuación:*

### **HECHOS:**

La Contraloría General de la República, en fecha 16 de mayo de 2025, remite al Ministerio del Interior la Nota CGR N°2899, solicitando la intervención de la Municipalidad de Ciudad del Este, dando inicio a un proceso administrativo inaudito por su origen irregular, sin contar con la habilitación legal respectiva, elevando un dictamen no vinculante viciado de nulidad, el estudio abarcó: 1) "Informe sobre transferencias de recursos financieros a la Sub Comisión Distrital de Ciudad del Este en apoyo a la Navidad Sustentable en el Ejercicio 2023" 2) "Examen Documental sobre la composición y aplicación de los Gastos de Capital de la Municipalidad de Ciudad del Este, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2019 al 2022" y 2023 en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2020.

V.V.S.S.S., el pedido de intervención incoado de oficio por la CGR, contiene vicios insalvables desde su propio nacimiento, la misma fue originada violando expresamente la Ley, configurando un grave hecho administrativo que trasciende el orden constitucional y legal que rige la materia.

  
**Daniel Lederman Torales**  
Abogado  
Mat. N° 31.562

  
**Wilmer R. Cuevas**  
Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

  
**Juan Carlos Arévalo Rodríguez**  
Abogado  
Metrícula C.S.J. N° 6075

Verificar la validez  
del documento,  
verifique aquí.



## MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



El órgano contralor en su afán de constituirse en una entidad supra legal, invocando como fundamento principal, supuestos errores judiciales del Tribunal de Cuentas, actuaciones irregulares del Ministerio público, y específicamente en lo inherente a la administración municipal de Ciudad del Este, justifica ambiguamente su decisión que carece del rigor jurídico requerido para su validez, la CGR obviando la existencia de sendas resoluciones emanadas de las autoridades municipales que constituyen el primer órgano de control de la ejecución del presupuesto municipal, que Aprueban la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de cada uno de los periodos fiscales observados por la CGR, por quien es la autoridad competente, la Junta Municipal de Ciudad del Este, adjuntamos resoluciones. El sistema de control está previsto en el Art. 36, Ley N°3966/10 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. - *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y **controlar su ejecución**; Artículo 207.- Procedimiento. La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a **la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la República.***

La CGR motivada por supuestos indicios detectados en base a un Dictamen sumamente deficiente, tramposo, mal intencionado que no se ajusta a la realidad, define per se, sin comunicar siquiera a la Municipalidad de Ciudad del Este, el Dictamen previo, resuelve solicitar la intervención, lesionando la autonomía municipal consagrada en la Constitución y en la Ley N°3966/10 Orgánica Municipal, haciendo tabla rasa de las Rendiciones de Cuentas aprobadas por el Legislativo Comunal, sin ni siquiera comunicar su decisión a la Municipalidad de Ciudad del Este, en detrimento de las disposiciones legales que regulan la materia y omitiendo a la Junta Municipal que aprobara las ejecuciones presupuestarias, sin correr traslado a la Municipalidad de Ciudad del Este, de las observaciones contenidas en el Dictamen para ejercer su defensa o presentar descargos, asume una decisión arbitraria, abrogándose facultades legales y reglamentarias excluyentes del Legislativo Municipal.

Wilmer R. Cuevas  
Abogado Mat. N° 34.217

Asesoría Jurídica M.C.D.E.

Daniel Lozano Torales

Abogado

Mat. N° 31.562

Juan Carlos Arévalo Rodríguez  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

Para conocer la validez  
del documento,  
verifique aquí.



# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



Resulta expresa la falta del debido proceso, ya que la CGR, unilateralmente, y de oficio, no puede iniciar un proceso de intervención sin encontrarse facultada para ello. V.V.S.S., la CGR no sólo pone en tela de juicio las Resoluciones de aprobación de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Ciudad del Este, que cuentan, reiteramos con todos los ejercicios fiscales 2019-2020-2021-2022 y 2023, aprobados, sin presentar una sola evidencia que demuestre grave irregularidad en las ejecuciones presupuestarias analizadas, sino, que va más lejos aún al justificar dicho acto, de acuerdo a las propias expresiones, del Contralor recurre a esta vía, resolviendo iniciar el proceso de intervención porque... *En lo atinente al Tribunal de Cuentas, ni la sanción de leyes han podido servir para destrabar nuestro impase, si cabe darle este título; menoscabando la labor y atribuciones de la Justicia, poniéndola en duda, y lo más grave aún es cuando manifiesta lo siguiente: Desde el inicio de mi gestión al frente de la CGR, se ha procedido a poner a conocimiento del Ministerio Público, 226 Reportes, denuncias y comunicaciones de hechos/observaciones y/o situaciones que fueron considerados con connotación penal cometidos por los agentes de distintos OEE, sea cual fuere el cargo que ocuparen; empero, pese al tiempo transcurrido varias de estas comunicaciones oficiales nunca tuvieron el seguimiento que no solo nosotros creemos deben tener, sino que la propia ciudadanía toda viene reclamando. Es más, en muchos casos nuestras denuncias fuertemente fundadas simplemente fueron desechadas por considerarlas como "faltas meramente administrativas", algunas de ellas de gran relevancia y connotación social. Nota CGR Nº 2899 del 16 de mayo de 2025.*

V.V.S.S., de acuerdo a las expresiones del Contralor su pedido de intervención responde al hecho de no compartir el criterio legal que les otorga la competencia judicial por un supuesto impase con el poder judicial, pero fundamentalmente, y ahí el peligro para nuestro estado de derecho, solicita la intervención porque las denuncias que la CGR realizara y que tenían connotación penal, no son castigadas como delitos sino como simples faltas, en otras palabras reconoce expresamente que realiza cientos de denuncias que después en el ámbito penal son desechas por la fiscalía, y jueces penales por tratarse de faltas administrativas y no graves hechos; el Contralor, con estas manifestaciones deja en claro, que su

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



**Daniel Ledezma Torales**  
Abogado  
Mat. Nº 31.562

**Wilmer R. Cuevas**  
Abogado Mat. Nº 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

**Juan Carlos Arévalo Rodríguez**  
Abogado  
Matrícula C.S.J. Nº 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 - [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



acción no responde a una decisión objetiva sino más a bien al despecho sufrido y busco otra vía que no sea la de la justicia ordinaria o la denuncia penal que es lo que corresponde y para lo cual le faculta la ley, sin embargo busca imponer directamente sanciones con una intervención.

V.V.S.S., la CGR no garantiza alguna de buen desempeño y credibilidad en sus dictámenes administrativos o en sus verificaciones presupuestarias, ya que como lo expresa el propio Contralor, casi siempre se tratan de faltas administrativa, lo preocupante es que están acostumbrados a denunciar sin pruebas, o peor aún a denunciar simples faltas, entonces mal podríamos esperar otros resultados, actualmente la Municipalidad de Ciudad del Este es afectada por simples faltas administrativas, pero esto no sorprende en absoluto, ya que existen innumerables denuncias de connotación social y gran relevancia en donde la CGR, jamás interviene de oficio, o solicita intervención, verbigracia: Ministerios, Autarquías, Binacionales, etc., etc., donde si verdaderamente existen daños patrimoniales que son de conocimiento público, y correspondan al Gobierno actual de la República, la credibilidad del Contralor se encuentra minada y ha decrecido manifiestamente, por lo que recurre a una persecución instrumentada sin elementos que comprueben o por lo menos configuren "graves irregularidades presupuestarias"( ya que son faltas administrativas), a través de una acción montada para ganar notoriedad ante su imagen notoriamente deteriorada al frente del organismo de control, ya que hace rato perdió la confianza de la ciudadanía por su ambiguo proceder; no obstante el Contralor, pretende constituirse, "extra legem", en el máximo rector de la cosa pública, quedando en sus manos, decidir la suerte de todas las Intendencias de la República.

V.V.S.S., con el mal desempeño y la extralimitación de funciones del Contralor General de la República, se consumaría una intervención de la Municipalidad de Ciudad del Este sin razones valederas, ni fundamentos claros, obviándose el debido proceso, y como lo señala el mismo Contralor basados en simples indicios, nuestra parte considera que de quedar firme dicha resolución sería un nefasto precedente en detrimento de las autoridades electas por el pueblo.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



*Daniel Ledezma Torales*  
Mat. 122 31.562  
Wilder R. Cuevas  
Abogado Mat. N° 34.217  
Sector Asesoría Jurídica M.C.D.E.

*Juan Carlos Arévalo Rodríguez*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.  
Eusebio Ayala  
Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcdc.gov.py](http://www.mcdc.gov.py)



## MARCO NORMATIVO APLICABLE

V.V.S.S., el marco legal vigente, determina que las intervenciones en lo que atañe a las Municipalidades, es **la Ley N°3966/10, Orgánica Municipal que prescribe:** -

La petición de intervención elucubrada, responde más bien a faltas en la administración financiera, o incumplimientos en el proceso de contrataciones públicas, no constituyen graves irregularidades en la ejecución del presupuesto, de lo que se trata aquí es inhabilitar a la Intendencia con argucias camuflando errores como graves hechos, o generando hallazgos faltando a la verdad, en una evidente persecución hacia el Ejecutivo Municipal, al que se le han restringido los derechos fundamentales del descargo, en total violación a las normas jurídicas vigentes, y el debido proceso previsto en la Constitución y en la Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal". "Artículo 11.- Intervención de Municipalidades. De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta; 2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y, 3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República, dicha norma legal se encuentra en concordancia con la Constitución Nacional de la República del Paraguay. "Artículo 165 - De la Intervención. Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: 1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta; 2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y 3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE PRESENTADA POR LA CONTRALORIA, se encuentra basada en una norma derogada en lo concierne a las municipalidades, a los efectos de la solicitud incoada por la CGR ante el Ministerio del Interior, invocando a la Ley N°317/94 " Que reglamenta la

Para conocer la validez  
del documento,  
verifique aquí.



*Daniel Mejía Torales*  
Abogado

*Wilmer R. Cuevas*  
Abogado Mat. N° 34.217

Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

*Juan Carlos Arévalo Rodríguez*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6073



**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE**

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.  
Eusebio Ayala  
Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



intervención a los gobiernos departamentales y municipales”, específicamente en el artículo 2° de los casos de intervención, fundados el inciso 3 de dicho artículo que expresa: 3. Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueran detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta, deviene inaplicable.

V.V.S.S., la Ley N°317/94 “Que reglamenta la intervención a los gobiernos departamentales y municipales” se encuentra derogada o modificada, ya que la Ley N°3966 promulgada en el año 2010, en su Artículo 11° suprime la posibilidad de solicitud de intervención de la Contraloría que existía en la Ley N°317/94 y ajusta el procedimiento a lo dispuesto en la Constitución, devolviendo el principio rector de que un dictamen de contraloría no es vinculante, y en consecuencia, para que el dictamen pertinente de previo pronunciamiento de la contraloría general de la república, sea de carácter vinculante y suficiente, la Junta Municipal es la que se encuentra facultada para impulsar el procedimiento de intervención de los municipios del país, ya no la CGR.

• Vicios de legalidad:

Deviene absolutamente nulo, el acto recurrido, al soslayarse las prescripciones del **Artículo 11 de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal**, es decir la Resolución impugnada, no tiene un sustrato legal, al margen de la inexistencia material de los presupuestos necesarios para una intervención, es importante recordar, que no es la primera vez que intentan atribuir a la Municipalidad hechos inexistentes, que una a una se van disipando por su falta de verosimilitud y seriedad, no es suficiente un DICTAMEN PREVIO para iniciar el proceso de intervención municipal, los actos administrativos que se sustentan en facultades derogadas devienen absolutamente nulos. La Ley 3966 prescribe en su Artículo 283.- Derogaciones. **...Deróganse las demás disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley.**

Fácilmente, se advierte que deviene ilegítima la decisión de la CGR, en virtud del principio de legalidad de los actos administrativos, ya que no existe norma vigente que le otorgue dicha atribución. Una de las características fundamentales del procedimiento mismo, es que ellos son objetivos, en el sentido de que tienden no sólo a la protección del

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



*Daniel Ledezma Torales*  
Abogado  
Mat. N° 31.562

*Wilmer R. Cuevas*  
Abogado Mat. N° 34.217

*Juan Carlos Arévalo Rodríguez*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcede.gov.py](http://www.mcede.gov.py)



recurrente o a la determinación de sus derechos, sino también a “la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo;” (Heredia, Horacio H., “Los medios administrativos para la protección de los administrados,” en Rev. del Col. de Abogados de Buenos Aires, año 1945, nº 2, pp.254 y 255.

- Vicios de finalidad del acto y de razonabilidad

No basta invocar un artículo para justificar y fundamentar un acto o Resolución administrativa, como es el caso que nos ocupa, deben existir pruebas fehacientes, garantizando la seguridad jurídica prevista en nuestra carta magna. La Resolución cuestionada se trata de un acto administrativo que persigue fines que no son los queridos por la norma, existiendo una desviación del poder.

La irracionalidad del acto administrativo recurrido, es indudable, este vicio se denota en la falta de gravedad de los hechos observados, no existe proporcionalidad entre los cuestionamientos que el acto adopta y los fines que persigue la ley, o bien, entre los hechos acreditados y la decisión que en base a ellos se adopta, la Contraloría General de la República se extralimitó tornando nulo el acto recurrido. Reitero, la imprecisa, genérica, abstracta y harto vaga redacción del Dictamen previo, resulta incapaz de dar a conocer o aún intuir – lo que resultaría impropio del debido proceso- el detalle concreto de la conducta que precipito el pedido de intervención. Se advierte que la descripción de las supuestas graves irregularidades no ha sido realizada de forma clara, precisa, circunstanciada ni concreta y ello como es sabido constituye un déficit no menor si se repara en que incide en la debida motivación de la resolución.

## **DICTAMEN NO VINCULANTE**

### **Antecedentes**

El 8 de mayo de 2024, un ciudadano de Ciudad del Este, solicita una Auditoría, con relación a transferencias realizadas a la Sub Comisión Distrital de Ciudad del Este, en Apoyo a la Navidad Sustentable en el ejercicio fiscal 2023 y 2024. A raíz de esta denuncia, la C.G.R. decide

conocer la validez  
del documento,  
verifique aquí.



*Daniel Letzma Torales*  
Abogado

Mat. Nº 31.562 Wilmer R. Cuevas  
Abogado Mat. Nº 34.217

Agencia Jurídica M.C.D.E

*Carlos Arévalo Rodríguez*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. Nº 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 - [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



iniciar una Fiscalización Especial Inmediata (FEI), solicitando provisión de informes y documentos relacionados a transferencias de recursos financieros a la Sub Comisión Distrital de Ciudad del Este.

I.- V.V.S.S., la Contraloría en el dictamen emitido, niega la existencia de la Navidad Sustentable llevada a cabo con gran éxito y receptividad ciudadana en el año 2023, pese a todas las evidencias que existen al respecto, tanto en la presa local, nacional e incluso internacional.

En un evidente despropósito, los auditores de la CGR simplemente desconocieron la existencia de un evento exitoso y popular como lo fue la



cuarenta) no acompañaron documentos que demuestran un proceso competitivo para la adquisición de los bienes o servicios adquiridos.

A todo esto, considerando lo limitado del contenido del proyecto que respalda la erogación de \$ 2.000.000.000 (dos mil millones) así como toda la documentación proporcionada por la Municipalidad, incluyendo las rendiciones de cuentas, no existe evidencia de los resultados de los trabajos llevados a cabo por la Sub Comisión Distrital de Ciudad del Este en Apoyo a la Navidad Sustentable, ante la falta de un informe que demuestre forma fotográfica y/o videos de todo lo realizado, de la participación de la ciudadanía haciendo alusión a la población beneficiaria del proyecto, ubicación de donde se realizaron las actividades, más que las facturas de los gastos de los aportes recibidos presentados como rendición de cuentas.

Es nuestro informe

Asunción, noviembre de 2024

Lic. Silvia Mariela Martínez  
Auditora

C.P. Víctor Gabriel Ortigo  
Supervisor

Abg. Ignacio Dellavedina Corp  
Director General

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales - DGCODM

navidad sustentable del 2023, investigaron superficialmente los hechos, para negar las evidencias de la existencia de la navidad sustentable financiada por el municipio, ignorada por la CGR, a pesar de que en reiteradas veces les fueron proporcionadas fotografías de los eventos, optaron de mala fe por desconocerlas y sencillamente concluir que no fueron realizadas, y disfrazarla como "grave irregularidad en la ejecución del presupuesto" y de mala fe presentar ante el Ministerio del Interior la intervención, los hechos no conciden con la realidad, a continuación señalamos links, de medios de prensa, redes sociales, sitios web, publicaciones de diarios de nuestro país que desvirtúan lo aseverado por la CGR.

1. Diario La Clave: Navidad sustentable: por semana, la Comuna recicla 500 kilos de plástico.

<https://www.laclave.com.py/2023/09/06/navidad-sustentable-por-semana-la-comuna-recicla-500-kilos-de-plastico/>

Conocer la validez del documento, verifique aquí.



Daniel Ledezma Torales  
Abogado  
Mat. N° 31.512

Wilmer R. Cuevas  
Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E

Juan Carlos Arévalo Rodríguez  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mede.gov.py](http://www.mede.gov.py)



Publicado el 6 de septiembre de 2023.

2. Diario La Clave: Invitan a empresas a sumarse al proyecto Navidad Sustentable. <https://www.laclave.com.py/2023/09/22/invitan-a-empresas-a-sumarse-al-proyecto-navidad-sustentable/>

Publicado el 22 de septiembre de 2023.

3. Diario ABC Color: Más de 50.000 foquitos led iluminarán la navidad sustentable en Ciudad del Este. <https://www.abc.com.py/este/2023/11/01/mas-de-50000-foquitos-led-iluminaran-la-navidad-sustentable-en-ciudad-del-este/>

Publicado el 01 de noviembre de 2023.

4. Diario Última Hora: CDE: Árbol de Navidad con 54.000 luces. <https://www.ultimahora.com/cde-arbol-de-navidad-con-54-000-luces>

Publicado el 19 de noviembre de 2023.

5. Diario La Clave: "Navidad sustentable" y de "Las aguas y las luces" promete color y fiesta en la frontera. <https://www.laclave.com.py/2023/11/17/navidad-sustentable-y-de-las-aguas-y-luces-promete-color-y-fiesta-en-la-frontera/>

Publicado el 17 de noviembre de 2023.

6. Diario Última Hora: CDE: 27 toneladas de materiales reciclados dan brillo a la Navidad <https://www.ultimahora.com/cde-27-toneladas-de-materiales-reciclados-dan-brillo-a-la-navidad> Publicado el 02 de diciembre del 2023

7. Portal H2O, Foz – Brasil: Ciudad del Este presenta decoración Navidad Sostenible 2023 <https://www.h2foz.com.br/es/frontera/ciudad-del-este-natal-sustentavel-2023/>

8. Contacto News: Ciudad del Este celebra la navidad sustentable 2.0 con un impactante espectáculo <https://contactonews.co/noticias/12583-ciudad-del-este-celebra-la-navidad-sustentable-20-con-un-impactante-espectaculo>

9. La voz de las Cataratas – Misiones, Argentina: Navidad sustentable 2.0.: Ciudad del Este invita a disfrutar sus paseos temáticos. <https://lavozdecataratas.com/2023/12/11/navidad-sustentable-2-0-ciudad-del-este-invita-a-disfrutar-sus-paseos-tematicos/>

Publicado el 11 de diciembre del 2023

10. Diario ABC: Encendido de luces de la navidad sustentable será este viernes. <https://www.abc.com.py/este/2023/11/28/ciudad-del-este-encendido-de-luces-de-la-navidad-sustentable-sera-este-viernes/>

Publicado el 28 de noviembre de 2023.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



**Daniel Ledezma Torres**  
Abogado Wilmer R. Cuevas  
Mat. Nº 31.500 Abogado Mat. Nº 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

*[Handwritten signature]*  
5.11.2023

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



11. Diario Vanguardia: Ciudad del Este se prepara para celebrar la Navidad con la inauguración de adornos festivos.  
<https://diariovanguardia.com.py/ciudad-del-este-se-prepara-para-celebrar-la-navidad-con-la-inauguracion-de-los-adornos-festivos/>  
Publicado el 29 de noviembre de 2023.
12. Diario La Clave: La magia de la Navidad se encenderá este viernes en la capital de Alto Paraná. <https://www.laclave.com.py/2023/11/30/la-magia-de-la-navidad-se-encendera-este-viernes-en-la-capital-del-alto-parana/>  
Publicado el 30 de noviembre de 2023
13. Última Hora: Brilla la Navidad en CDE con adornos de plásticos reciclados <https://www.ultimahora.com/brilla-la-navidad-en-cde-con-adornos-de-plasticos-reciclados> Publicado el 04 de diciembre de 2023
14. La Nación: Luces en botellas recicladas anticipan la Navidad en CDE [https://www.lanacion.com.py/pais\\_edicion\\_impresa/2023/12/11/luces-en-botellas-recicladas-anticipan-la-navidad-en-cde/](https://www.lanacion.com.py/pais_edicion_impresa/2023/12/11/luces-en-botellas-recicladas-anticipan-la-navidad-en-cde/)  
Publicado el 11 de diciembre de 2023.
15. ABC Color: Navidad Sustentable: así lucen el túnel 360 y las decoraciones festivas en Ciudad del Este: <https://www.abc.com.py/este/2023/12/01/navidad-sustentable-multitudinaria-convocatoria-en-el-encendido-de-luces-en-cde/>  
Publicado el 01 de diciembre de 2023.
16. ABC Color: Turismo interno: Alto Paraná invita a mágicos paseos navideños <https://www.abc.com.py/este/2023/12/10/turismo-interno-en-alto-parana-invita-a-magicos-paseos-navidenos/>  
Publicado el 10 de diciembre de 2023
17. ABC Color: Navidad sustentable ilumina el Puente de la Amistad con colores patrios. <https://www.abc.com.py/este/2023/12/17/navidad-sustentable-ilumina-el-puente-de-la-amistad-con-colores-patrios/>  
Publicado el 17 de diciembre de 2023.
18. ABC Color: Papá Noel y 7 elfos visitan la Navidad Sustentable en Ciudad del Este. <https://www.abc.com.py/este/2023/12/09/papa-noel-y-los-7-elfos-visitacion-la-navidad-sustentable-en-ciudad-del-este/>  
Publicado el 09 de diciembre de 2023.
19. Diario La Clave: Navidad Sustentable de CDE mueve la economía de los emprendedores. <https://www.laclave.com.py/2023/12/15/navidad-sustentable-de-cde-mueve-la-economia-de-los-emprendedores/>

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



**Daniel Ledezma Torales**  
Abogado  
Mat. N° 31.562

**Walter R. Cuevas**  
Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

**Juan Carlos Arévalo Rodríguez**  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 - [www.mede.gov.py](http://www.mede.gov.py)



Publicado el 15 de diciembre de 2023

20. Diario ABC Color. Turismo interno: Cuatro lugares para recibir el 2024 con fuegos artificiales en el Este.

<https://www.abc.com.py/este/2023/12/28/turismo-interno-cuatro-lugares-para-recibir-2024-con-fuegos-artificiales-en-el-este/>

Publicado el 28 de diciembre de 2023.

21. Diario ABC Color: Circuito navideño genera importante movimiento y favorece a emprendedores

<https://www.abc.com.py/este/2023/12/20/circuito-navideño-genera-importante-movimiento-y-favorece-a-emprendedores/>

Publicado el 20 de diciembre de 2023

## CDE: 27 toneladas de materiales reciclados dan brillo a la Navidad

Pobladores de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, reciclaron 27 toneladas de residuos para elaborar adornos navideños.



## Navidad Sustentable: así lucen el "túnel 360°" y las decoraciones festivas en Ciudad del Este



## Navidad Sustentable de CDE mueve la economía de los emprendedores



## El espíritu navideño se siente en el Este



La Contraloría señala faltas administrativas, en ningún caso daño patrimonial, si bien cuestiona las transferencias a la Sub Comisión Distrital de Ciudad del Este, en apoyo a la Navidad Sustentable en el año 2023, por un total de \$ 2.000.000.000, para un proyecto que benefició a la

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



**Daniel Ledezma Torales**  
Abogado Mat. Nº 31.562  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

**Juan Carlos Arévalo Rodríguez**  
Abogado Mat. Nº 6075  
M.C.D.E.

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.  
Eusebio Ayala  
Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mede.gov.py](http://www.mede.gov.py)



ciudadanía esteña de diversas maneras (comercio, gastronomía, turismo etc.) y que está alineado a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Si bien, la Municipalidad pudo haber cometido errores administrativos en el proceso de ejecución del proyecto, al hacer las transferencia a la Sub comisión a través de cheque y no SIPAP que establece el decreto reglamentario del Presupuesto General De la Nación, no hubo daño patrimonial. Los proveedores recibieron el pago correspondiente y la Navidad Sustentable se realizó con éxito. La Municipalidad de Ciudad del Este impulsó el proyecto Navidad Sustentable, en conjunto con una Subcomisión Distrital integrada por ciudadanos esteños, invirtiendo 2.000 millones de guaraníes que tuvieron un efecto multiplicador en la economía y el bienestar de la ciudad, beneficiando a emprendedores feriantes, el sector hotelero, pobladores locales y turistas que visitaron un atractivo amigable con el medio ambiente, para toda la familia, en un espacio público y con acceso totalmente gratuito.

A los efectos legales las Comisiones y Subcomisiones constituidas por la Municipalidad para un fin específico y transitorio como lo son los festejos patronales, o la Navidad del 2023, no son ONG'S ni tienen ese carácter, entonces, si bien pudo ser un error en la interpretación por parte de la municipalidad, no constituye bajo ningún punto de vista una grave irregularidad en la ejecución del presupuesto, esta observación corresponde a observaciones de trámites administrativos, no es concerniente a la ejecución del presupuesto, y mucho menos se configura allí, una grave irregularidad.

En cuanto a la observación de que la Municipalidad otorgó aportes a la Sub Comisión Distrital de C.D.E. en Apoyo a la Navidad Sustentable a pesar de no contar con los documentos exigidos para ser beneficiario del aporte, incumpliendo los Anexo A aprobados por los Decretos Nros. 8759/23 y 1092/24, la municipalidad desde que tomó conocimiento de dicha observación ha implementado un plan de mejoramiento destinado al cumplimiento de dichos procesos administrativos, reiteramos, los recursos fueron íntegramente utilizados para los fines que fueron inicialmente aprobados por el municipio, en coordinación con la Comisión Distrital.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



**Daniel Ledezma Torales**  
Abogado  
Mat. Nº 31. Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

**Wilmel R. Cuevas**  
Abogado Mat. Nº 34.217

**Juan Carlos Arévalo Rodríguez**  
Abogado  
Matrícula C.S.J. Nº 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.  
Eusebio Ayala  
Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



## **II. La Municipalidad de CDE sí realizó transferencias a Catastro Nacional del 2019 a 2022**

En su informe, la Contraloría General de la República afirma:

- *"La Municipalidad de Ciudad del Este omitió transferir \$ 1.032.052.478 (Garantías un mil treinta y dos millones cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho) al Servicio Nacional de Catastro, correspondientes al arancel del 1% sobre el 70% del Impuesto Inmobiliario recaudado entre 2019 y 2022. Esta omisión constituye un incumplimiento directo del artículo 1 de la Ley N° 5513/15, que establece dicha transferencia como obligatoria".*

V.V.S.S., la Contraloría miente alevosamente, ya que la Municipalidad de Ciudad del Este realizó 48 depósitos bancarios en la cuenta de Catastro Nacional del 2019 al 2022, a través del Banco Nacional de Fomento. Las boletas de depósito obran en la Dirección de Administración y Finanzas de la institución municipal. Se adjuntan comprobantes.

## **ANALISIS DEBE CIRCUNSCRIBIRSE A LA EJECUCION DE PRESUPUESTO VIGENTE**

V.V.S.S., por el principio de seguridad jurídica y certidumbre de los actos jurídicos administrativos, cualquier Dictamen emitido por la CGR, como requisito esencial para considerar la causal de graves irregularidades en la ejecución del presupuesto, debe referirse a las ejecuciones que no hayan quedado aprobadas definitivamente, y que hayan sido oportunamente cuestionadas por la CGR, es decir, no puede solicitarse una intervención del gobierno municipal en base a hallazgos del período de mandato anterior, esos supuestos hallazgos corresponden a un mandato ya fenecido como lo es por ejemplo, la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal año 2019, sin embargo para pedir la intervención del gobierno del período 2021-2025, utiliza supuestos hallazgos que nada tienen que ver con la ejecución presupuestaria en curso del presente gobierno municipal, un total despropósito, Nota CGR N°2899, DICTAMEN CIUDAD DEL ESTE expresa: **En cuanto al informe denominado "Examen Documental sobre la composición y aplicación de los Gastos de Capital de la Municipalidad de Ciudad del Este, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 a 2022", se aprecian algunos de los siguientes hallazgos:**, esta sola circunstancia desacredita la seriedad del Dictamen y la tornan totalmente irrelevante, falaz e ineficaz.

Para conocer la validez  
del documento,  
verifique aquí.



*Daniel Azma Torales*  
Abogado Wilmer R. Cuevas  
Abogado Mat. N° 34.217  
Mat. N° 31.562  
Directo Asesoría Jurídica M.C.D.E.

*Juan Carlos Arévalo Rodríguez*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 - [www.mcdc.gov.py](http://www.mcdc.gov.py)



La Intendencia remitió a la Contraloría General de la República, todas las Resoluciones de la Junta Municipal que aprobaron la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, acompañada de los documentos correspondientes, para su examen, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas, sin embargo, ahora, con argumentos triviales, después de 7 (SIETE años) de haber revisado la ejecución presupuestaria, ejercicio 2019, que abarca el periodo de gobierno anterior.

## **MEDIDA CAUTELAR**

Solicitamos al Tribunal dictar la medida cautelar tendiente a asegurar la observancia del resultado del proceso, dictando *"la suspensión del acto impugnado, o la prohibición de innovar en materia administrativa respecto al proceso de intervención de la Municipalidad de Ciudad del Este incoada por la CGR, a través de la Nota CGR N°2899 de fecha 16 de mayo de 2025, solicitando la intervención en base al Dictamen cuya nulidad también petitionamos, hasta tanto el Tribunal emita un fallo definitivo en el presente juicio"*, conforme con lo previsto en el Art. 693 del C.P.C.

**Urgencia del Caso.** De mantenerse los efectos del acto administrativo recurrido, seguirán con el procedimiento de intervención ante los organismos competentes del Estado, Ministerio del interior, Cámara de Diputados, como si fuera legítimo el ilegal proceso iniciado por CGR, desestabilizando el funcionamiento normal de la administración municipal, generando, distractores que imposibiliten la atención a la ciudadanía necesitada, además de perjudicar enormemente a las arcas municipales por el caos administrativo y político que produciría este acto nulo de nulidad insalvable.

## **Contra cautela**

Para el supuesto que V.S. considere necesario una contra cautela, ofrezco como contra cautela mi fianza personal, y/o la caución que determine el Tribunal al efecto, o en su caso tenga en consideración que la Municipalidades están exentas de ofrecerla conforme se dispone en el C.P.C. artículo 705 y concordantes.

Que existen elementos suficientes que demuestran la **verosimilitud del derecho** que invoco, y la fundamentación jurídica y fáctica que hacen al peligro inminente de una lesión grave e irreparable de mis derechos constitucionales del debido proceso, y de la defensa, por

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



Dn. *[Firma]* **Dan**

Abogado Wilmer R. Cuevas  
Mat. N° 31.562 Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

*[Firma]*  
Juan Carlos A. Méndez Rodríguez  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

## MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.  
Eusebio Ayala  
Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcde.gov.py](http://www.mcde.gov.py)



una resolución improcedente, infundada, irregular e ilegal, comprobándose los presupuestos genéricos de la medida cautelar solicitada establecida en el Art. 693 y siguientes de la Ley 1183/85; al respecto el Dr. Tomás Hutchinson ("La suspensión de los efectos del acto administrativo como medida cautelar propia del proceso administrativo", ED 124, 683) señala: "La suspensión de los efectos del acto tiene por fin reforzar el cuadro de garantías del particular y facilitar el ejercicio de sus derechos, debiendo tanto la Administración como el juez, declarar la suspensión de los efectos del acto administrativo cuando haya indicios racionales de que el acto ha incurrido en alguno de los supuestos de nulidad y que el mantenimiento de sus efectos produzca un perjuicio mayor que su suspensión".

### **DERECHO**

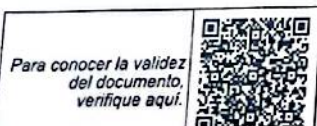
Fundo la acción en los artículos, 16º, y 17º de la Constitución Nacional y concordantes; en el artículo 8º y 25º de la Convención Americana de Derechos Humanos, y en el artículo 2º del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en las disposiciones de la Ley 3366/2010 "Orgánica Municipal", y la Constitución Nacional.

### **PRUEBA**

De conformidad con lo establecido en el código de forma, ofrecemos las pruebas siguientes:

- 1.- Documental: las mencionadas en este escrito.  
Copias autenticadas de Documentos que se agregan.  
Actas, Resoluciones, Constancias y Documentos Municipales.  
FOTOGRAFIAS e informes obrantes en los links citados en esta presentación.
- 2.- Nota CGR N°2899 y antecedentes administrativos.

De los méritos surgidos de las inferencias, y citas legales que anteceden se concluye que el proceso de intervención de la Municipalidad de Ciudad del Este incoada por la CGR, a través de la Nota CGR N°2899 de fecha 16 de mayo de 2025, solicitando la intervención en base al



**Daniel Torres**  
M: 31.562  
Wilmer R. Cuevas  
Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

**Juan Carlos Arévalo Rodríguez**  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mcede.gov.py](http://www.mcede.gov.py)



Dictamen cuya nulidad también petitionamos, constituyen actos administrativos ilegales y arbitrarios asumidos sin invocar causal válida y en contravención a lo establecida en el art. 11º de la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, razones por las cuales deben ser revocadas.

## **Petición**

Fundado en las consideraciones precedentes y en las que V.V.S.S., estimen pertinentes en virtud del principio *iura novit curia*, pedimos:

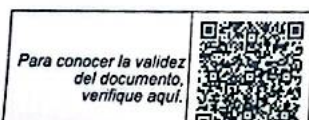
1.- Nos tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares indicados.

2.- Se tenga por interpuesta esta demanda contencioso administrativa que la Municipalidad de Ciudad del Este, promueve contra la Contraloría General de la República como órgano emisor del acto administrativo que resuelve solicitar la intervención del gobierno municipal de Ciudad del Este, proceso de intervención iniciado a la Municipalidades Ciudad del Este, y el Dictamen emitido por el ente contralor, de los cuales tomamos conocimiento a través de la Nota CGR N°2899 de fecha 16 de mayo de 2025, en los términos del escrito que antecede, y de la misma corra traslado a la parte demandada para que la conteste dentro del término de ley;

3.- Que ordene el desglose y devolución de los documentos originales presentados previa agregación y autenticación por secretaría de sus fotocopias;

4.- Decree como medida de urgencia: "La suspensión del acto impugnado, dictado por la CGR y la prohibición de innovar en el citado proceso de intervención, hasta tanto el Tribunal emita un fallo definitivo en el presente juicio".

5.- Que, oficio mediante, dirigido a la Contraloría, se ordene la remisión de todos los antecedentes administrativos referentes a la intervención solicitada y documentos, actos, dictámenes, informes, resoluciones emitidas al respecto por el órgano contralor.



Daniel Torales  
Ma... 1.562  
Werner R. Cuevas  
Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

Juan Carlos Arévalo Rodríguez  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 6075

**MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE**

Avda. Pioneros del Este y Alejo García esq. Avda. Dr.

Eusebio Ayala

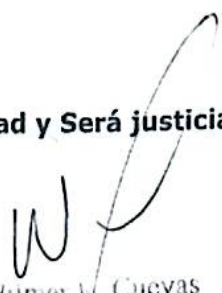
Teléfono: (061) 501 705/10 – [www.mede.gov.py](http://www.mede.gov.py)



6.- Que, oportunamente y previos trámites de rigor, dicte Sentencia Haciendo lugar a la Demanda Contenciosa Administrativa promovida, con costas.

**Proveer de conformidad y Será justicia.**

  
**Daniel Ledezma Torales**  
Abogado  
Mat. N° 31.562

  
Wilmer M. Cuevas  
Abogado Mat. N° 34.217  
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E

  
Juan Carlos Arévalo Rodríguez  
Abogado  
Matricula C.S.J. N° 6075

Para conocer la validez  
del documento,  
verifique aquí.

